



**JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

| Cons. | EXPEDIENTE              | CLASE                            | DEMANDANTE              | DEMANDADO                          | TIPO DE TRASLADO                             | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|---------------|-------------|
| 1     | 003 - 2016 - 00366 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | NIMER HOLGUIN SUAREZ    | ADRIANA JARAMILLO ARANGO           | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 14/12/2022    | 16/12/2022  |
| 2     | 006 - 2017 - 00332 - 00 | Ejecutivo Singular               | BANCO PICHINCHA S. A.   | CESAR HERNAN GUATAVITA CORDOBA     | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.  | 14/12/2022    | 16/12/2022  |
| 3     | 010 - 1998 - 07462 - 01 | Ejecutivo Singular               | BANCO DEL ESTADO        | MARIO ALARCON PULIDO               | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.  | 14/12/2022    | 16/12/2022  |
| 4     | 030 - 2019 - 00315 - 00 | Ejecutivo Singular               | RICARDO AREVALO HADDAD  | DORIS LUZ STELLA MARGARITA BELTRAN | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 14/12/2022    | 16/12/2022  |
| 5     | 041 - 2019 - 00532 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JESUS MALAGON RODRIGUEZ | YADER ALFONSO CADENA CORTES        | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.  | 14/12/2022    | 16/12/2022  |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-12-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)



**SOCIADOS**

**FRANCISCO LUNA RANGEL**  
ABOGADO

Señor

**JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Correo electrónico [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá.-

Ref : Proceso ejecutivo con titulo hipotecario No. 2016-00366-03 de AMNE-CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES, cesionaria de NIMER HOLGUIN SUAREZ, contra ADRIANA JARAMILLO ARANGO. (Procedencia : - Tercero Civil del Circuito de Bogotá).-

Comedidamente pongo a su consideración la liquidación adicional del crédito objeto de la ejecución de la referencia, así :

|                                                  |                 |
|--------------------------------------------------|-----------------|
| Liquidación del crédito aprobada por el Juzgado  |                 |
| fecha de corte 19 de agosto de 2.022.....        | \$47.198.286.66 |
| Intereses moratorios :                           |                 |
| Sobre el capital de \$21.764.148 teniendo en -   |                 |
| cuenta las variaciones mes a mes del 20 de agos- |                 |
| to de 2.022 al 5 de diciembre de 2.022 (ver ta-  |                 |
| bla) .....                                       | \$ 1.815.199.00 |
| TOTAL .....                                      | \$49.013.485.66 |

La liquidación adicional del crédito al día 5 de diciembre de 2.022 asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$49.013.485.66).**

Del señor Juez,

Bucaramanga, diciembre 5 de 2.022

**FRANCISCO LUNA RANGEL**

T.P. No. 47.856 del C. S. J.

C.C. No. 91'207.956 de B/manga

Correo electrónico : [franciluna@gmail.com](mailto:franciluna@gmail.com)



**SOCIADOS**

**FRANCISCO LUNA RANGEL**  
ABOGADO

**INTERESES MORATORIOS**  
**CAPITAL \$21.764.148**

| <u>MES</u><br><u>AÑO</u> | <u>DIAS</u><br><u>PLAZO</u> | <u>PLAZO</u><br><u>MENSUAL</u> | <u>VALOR</u><br><u>INTERES</u> |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| AGOSTO/22                | 11 DÍAS                     | 2.06%                          | \$ 164.391                     |
| SEPT./22                 | 30 DÍAS                     | 2.06%                          | \$ 448.341                     |
| OCTUBRE/22               | 30 DÍAS                     | 2.55%                          | \$ 554.985                     |
| NOV./22                  | 30 DÍAS                     | 2.55%                          | \$ 554.985                     |
| DIC./22                  | 05 DÍAS                     | 2.55%                          | \$ 92.497                      |
| TOTAL .....              | .....                       | .....                          | \$ 1.815.199                   |

RE: ADRIANA JARAMILLO ARANGO.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/12/2022 14:56

Para: franciluna <franciluna@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 7627-2022, Entidad o Señor(a): FRANCISCO LUNA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO

De: Francisco Luna Rangel <franciluna@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 10:05

03-2016-366 J05 FL 2 PFA

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Francisco Luna Rangel <franciluna@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 10:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Holguin <carohinversiones@hotmail.com>

Asunto: ADRIANA JARAMILLO ARANGO.

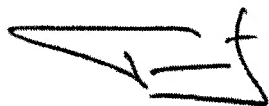
JUZGADO : QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DEMANDANTE : AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES, CESIONARIA DE NIMER HOLGUIN SUAREZ.

DEMANDADA : ADRIANA JARAMILLO ARANGO.

PROCESO EJECUTIVO . No. 003-2016-00366.

PONIENDO A DISPOSICION LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO.



FRANCISCO LUNA RANGEL

Abogado.-

CALLE 35 No. 21-74 OFICINA 228 EDIFICIO APOLO

Correo electrónico : [franciluna@gmail.com](mailto:franciluna@gmail.com)

TELEFONO 6459300, celular No. 318-7160637.

|                                                                                    |                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | República de Colombia<br>Rama Judicial del Poder Público<br>Oficina de Ejecución Civil<br>Circuito de Bogotá D. C. |
| TRASLADO ART. 110 C. G. P.                                                         |                                                                                                                    |
| En la fecha <u>13-12-22</u> se fija el presente traslado                           |                                                                                                                    |
| confirmando a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del                               |                                                                                                                    |
| C. G. P. el cual corre a partir del <u>14-12-22</u>                                |                                                                                                                    |
| y vence en: <u>16-12-22</u>                                                        |                                                                                                                    |
| El secretario _____                                                                |                                                                                                                    |

Rodríguez Olaya & Asociados SAS  
Abogados

Doctora  
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias  
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE: 2019-315  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: RICARDO AREVALO HADDAD  
DEMANDADOS: CARLOS ALEJANDRO MULLER BELTRAN  
DORIS LUZ STELLA MARGARITA BELTRAN TORRES

OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.504.791 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 91.928 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a la Sentencia del 21 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá y a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

1. En la Sentencia del 21 de abril de 2022, el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá, condenó a los aquí demandados y ordenó seguir adelante la ejecución por los cánones de arrendamiento causados entre el 1 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2019, que equivalen a la suma de Ochenta Millones de Pesos (\$80.000.000). A continuación, la tabla con la liquidación de los cánones de arrendamiento causados desde el 1 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2019:

| Canon mes                                        | Capital      | Fecha Vencimiento |  |
|--------------------------------------------------|--------------|-------------------|--|
| 1 marzo de 2018 al 30 de marzo de 2018           | \$5.000.000  | 30-mar-18         |  |
| 1 abril de 2018 al 30 de abril de 2018           | \$5.000.000  | 30-abr-18         |  |
| 1 mayo de 2018 al 30 de mayo de 2018             | \$5.000.000  | 30-may-18         |  |
| 1 junio de 2018 al 30 de junio de 2018           | \$5.000.000  | 30-jun-18         |  |
| 1 de julio de 2018 al 30 de julio 2018           | \$5.000.000  | 30-jul-18         |  |
| 1 de agosto de 2018 al 30 de agosto 2018         | \$5.000.000  | 30-ago-18         |  |
| 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre 2018 | \$5.000.000  | 30-sep-18         |  |
| 1 de octubre de 2018 al 30 de octubre 2018       | \$5.000.000  | 30-oct-18         |  |
| 1 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre 2018   | \$5.000.000  | 30-nov-18         |  |
| 1 de diciembre de 2018 al 30 de diciembre 2018   | \$5.000.000  | 30-dic-18         |  |
| 1 enero de 2019 al 30 de enero de 2019           | \$5.000.000  | 30-ene-19         |  |
| 1 febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019       | \$5.000.000  | 28-feb-19         |  |
| 1 marzo de 2019 al 30 de marzo de 2019           | \$5.000.000  | 30-mar-19         |  |
| 1 abril de 2019 al 30 de abril de 2019           | \$5.000.000  | 30-abr-19         |  |
| 1 mayo de 2019 al 30 de mayo de 2019             | \$5.000.000  | 30-may-19         |  |
| 1 junio de 2019 al 30 de junio de 2019           | \$5.000.000  | 30-jun-19         |  |
| Total                                            | \$80.000.000 |                   |  |

**Rodríguez Olaya & Asociados SAS**  
**Abogados**

2. Hasta la fecha los demandados no le han pagado a mi mandante la condena anteriormente mencionada.
3. Adicionalmente, no le han pagado los cánones de arrendamiento causados entre el 1 de julio de 2019 hasta la fecha, los cuales asciende a la suma de Doscientos Cinco Millones de Pesos (\$205.000.000), ya que NO han restituido el inmueble arrendado.

Para la aprobación de la presente liquidación le solicito darle el trámite contemplado en el artículo 446 del C.G.P.

De la Señora Juez, respetuosamente,



**OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO**  
**C.C. 80.504.791 de Bogotá**  
**T.P. 91.928 del C.S de la J.**

RE: Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Proceso Ejecutivo No. 11001310301720190031500 (2019-315) Demandante RICARDO AREVALO HADDAD Demandado: CAREOS ALEJANDRO MULLER BELTRAN y Otros (Memorial Liquidación crédito)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/12/2022 15:39

Para: Abogado 1 <abogado1@rodriguezolaya.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 7629-2022, Entidad o Señor(a): OMAR RODRIGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO  
De: Abogado 1 <abogado1@RODRIGUEZOLAYA.COM>  
Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 10:29  
30-2019-315 J05 FL 2 PFA

**INFORMACIÓN**

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Consulta general de expedientes: **Instructivo**  
Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Abogado 1 <abogado1@RODRIGUEZOLAYA.COM>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 10:29

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.



<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Omar Rodriguez <orodriguez@RODRIGUEZOLAYA.COM>; Omar Rodriguez Olaya

<orodriguez@RODRIGUEZOLAYA.COM>

**Asunto:** Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Proceso Ejecutivo No. 11001310301720190031500 (2019-315) Demandante RICARDO AREVALO HADDAD Demandado: CARLOS ALEJANDRO MULLER BELTRAN y Otros (Memorial Liquidación crédito)

Muy Buenos Días Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá.

**Doctora**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**

**Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

**E. S. D.**

**REF: EXPEDIENTE: 2019-315**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: RICARDO AREVALO HADDAD**

**DEMANDADOS: CARLOS ALEJANDRO MULLER BELTRAN  
DORIS LUZ STELLA MARGARITA BELTRAN TORRES**

OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.504.791 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 91.928 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a la Sentencia del 21 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá y a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, adjunto memorial con la liquidación del crédito para que sea decidido conforme a derecho corresponda.

De la Señora Juez, respetuosamente.

**OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO**

**ABOGADO**

**RODRIGUEZ OLAYA & ASOCIADOS SAS**

Calle 77 # 11-19 Oficina 303

Telefax (571) 313-3558

Celular 322-3568959

Bogotá - Colombia

[www.rodriquezolaya.com](http://www.rodriquezolaya.com)

|                                                                                     |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|  |                                       |
| República de Colombia                                                               |                                       |
| Rama Judicial del Poder Público                                                     |                                       |
| Oficina de Ejecución Civil                                                          |                                       |
| Circuito de Bogotá D. C.                                                            |                                       |
| TRASLADO ART. 110 C. G. P.                                                          |                                       |
| En la fecha                                                                         | 13-12-22 se fija el presente traslado |
| conforme a lo dispuesto en el Art.                                                  | 446                                   |
| C. G. P. el cual corre a partir del                                                 | 14-12-22                              |
| y vence en:                                                                         | 16-12-22                              |
| El secretario                                                                       |                                       |

Este mensaje y los archivos que se adjuntan son confidenciales, pueden ser privilegiados y estar cubiertos por secreto legal profesional. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor informe inmediatamente al remitente y borre el mensaje y cualquier copia que de él quede en sus sistemas. No revele ni distribuya el contenido a nadie, no lo use para ningún propósito, ni guarde ni copie la información. Gracias. En el evento de una dificultad técnica con este mensaje por favor contacte al remitente Omar Rodríguez Olaya, Bogotá D.C., Colombia Teléfono 313 35 58.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 217

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 41-2019-00532-00**

En atención a las manifestaciones del adjudicatario del bien rematado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso, Secretaría realice la entrega al rematante Javier Alfonso Guaneme Donoso, la suma de \$32'400.743,00, por concepto de expensas de administración causadas por el inmueble subastado, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

De otro lado, se autoriza la entrega de dineros a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta para ello las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, excluyendo el dinero reservado de la almoneda.

Comuníquese la anterior determinación a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para lo que se considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO 98 fijado hoy 30 de noviembre de 2022 a las  
08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Carmen Elena Gutierrez Bustos**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 005 Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d222b600af53b96c5284cc72a636176e8bcc553248b26cf99c46802feab22dd4**  
Documento generado en 28/11/2022 12:24:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

218

Señores:

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310304120190053200 DE JESUS MALAGON RODRIGUEZ VS. YADER ALFONSO CADENA. -

**ASUNTO: REPOSICIÓN**

**WILLIAM G. ARIAS CASTRO**, en mi condición de apoderado judicial del demandante en el asunto en referencia, muy respetuosamente me permito, interponer recurso de REPOSICIÓN, y en subsidio el de apelación, contra la providencia de fecha 29 de noviembre de 2022, que ordena devolver dineros al rematante por valor de Treinta y dos millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$32.400.743.00), por pago de cuotas de administración. Sustento mi recurso en lo siguiente:

**PRIMERO:** El señor REMATANTE o su apoderado simplemente se limitaron a manifestar que realizaron pagos por valor de Treinta y dos millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$32.400.743.00), que dice ser el pago de las cuotas de administración canceladas por su cliente. -

**SEGUNDO:** En el escrito en donde se dice que acredita el pago, no existe una relación de qué fue lo que se pagó, a qué corresponde, cuántas cuotas fueron canceladas, a qué años corresponden, y cuánto era el valor de cada cuota de administración, especificando si la cuota de administración que se cancela corresponde solamente a lo adeudado por el apartamento rematado o si dentro de dicho rubro se encuentra incluido el pago de la administración del parqueadero, es decir señor Juez, no basta con allegar un recibo de pago o constancia, dicho documento debe tener claridad respecto a los pagos de capital e intereses; además de ello, se determine cuánto se pagó por honorarios de abogado, pues mi cliente tiene el derecho de saber con claridad a qué corresponden los rubros que se le están descontando, y determinar si le son o no oponibles. -

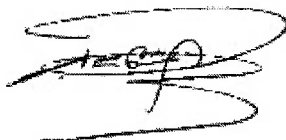
**TERCERO:** Además de lo anterior, debo decir señora Juez, que el Rematante no acreditó en qué Juzgado y dentro de qué proceso ejecutivo se estaba realizando el cobro de las cuotas de administración, esto para el tema de la prescripción de cuotas de administración. -

**CUARTO:** En atención a lo anterior, el Rematante, existiendo prescripción de cuotas de administración, debió ser cuidadoso con el pago, pues la negligencia de la administración en no adelantar las acciones de cobro dentro el término establecido por la ley, y que dan lugar a la **prescripción** de las obligaciones, NO puede venir a ser subsanado en detrimento del patrimonio del demandante; por lo anterior, y en atención a que el pago no fue acreditado en debida forma, solicito al Despacho REVOCAR la parte de la providencia que ordena la devolución de estos dineros, pues no están plenamente justificados por el rematante, y, como consecuencia de lo anterior, se ordene la devolución de los dineros retenidos al demandante, pues la ley establece que estos pagos deben **estar plenamente demostrados**, y, en este caso, como se dijo, no lo están.-

**QUINTO:** Además de lo anterior, señor Juez, la administradora del Conjunto, de manera verbal, me manifestó que el bien inmueble rematado fue entregado desde el treinta y uno de octubre de los corrientes., por lo que solicito de manera respetuosa, se sirva oficiar al Conjunto Residencial Américas 68 para que nos informe al respecto., pues además de no estar debidamente justificado el pago en cuanto a la claridad que esto exige, el rematante estaría por fuera del término legal para realizar su reclamación.-

En los anteriores términos doy por sustentado mi recurso. -

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Arias Castro', with a large, sweeping flourish underneath.

**WILLIAM G. ARIAS CASTRO**  
C. C. No. 79.621.755 de Bogotá  
T.P. No. 105.271 C.S.J.

**RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO No. 2019-0532**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/12/2022 14:44

Para: willig796@hotmail.com <willig796@hotmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 7625-2022, Entidad o Señor(a): WILIAM ARIAS CASTRO - Tercer Interesado,  
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO  
REPOSICION

De: william arias <willig796@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 9:41

41-2019-532 J 05 FL 2 PFA

TITULOS

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 9:57

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO No. 2019-0532

Atentamente,



**Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**  
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5  
Edificio Jaramillo Montoya

**De:** william arias <willig796@hotmail.com>  
**Enviado:** lunes, 5 de diciembre de 2022 9:41  
**Para:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO No. 2019-0532

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 13-12-22 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el art. 319 del  
G. P. el cual corre a partir del 14-12-22  
y vence el 16-12-22

El presente traslado se hace por medio de correo electrónico



Fl. 194

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 06-2017-00332-00**

De acuerdo a lo informado en escrito obrante a folio 192; el Centro de conciliación Negociación de Paz, informa sobre procedimiento de negociación de deudas del aquí demandado César Hernán Guatavita Córdoba identificado con cédula de ciudadanía No. 83.058.830, de conformidad con el art. 545 del Código General del proceso, el juzgado dispone:

SUSPENDER el presente proceso ejecutivo frente al aquí demandado César Hernán Guatavita Córdoba identificado con cédula de ciudadanía No. 83.058.830 hasta culmine el aludido trámite.

Por secretaria ofíciase al Centro de conciliación Negociación de Paz, para que informe a este Despacho el estado de la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural del aquí demandado César Hernán Guatavita Córdoba.

De acuerdo con lo anterior, no es procesalmente viable impartir aprobación al remate realizado el pasado 20 de octubre, en todo caso, el rematante deberá manifestar si considera permanecer a la espera de los resultados de la negociación.

**NOTIFÍQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 98 fijado hoy 30 de noviembre de 2022 a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Carmen Elena Gutiérrez Bustos**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 005 Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044fbce6878a2a3017034021ebba2179991b8e3305b7c4ed26d72264d3ae581ec**

Documento generado en 28/11/2022 12:24:23 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





198

SEÑOR  
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO  
ESD

REF RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO 2017-332-06

CARLOS DARWIN VILLARREAL GONZALEZ mayor de edad en mi calidad de rematante adjudicatario de la cuota parte del inmueble dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 30 de noviembre del 2022, por el cual se suspende el proceso, en los siguientes términos:

Mediante acta de diligencia de remate efectuada el 20 de octubre del 2022, se me adjudicó la cuota parte del inmueble dentro del proceso de la referencia, posteriormente dentro del término establecido radique los pagos por conceptos saldo de remate y impuestos del mismo, al momento de la diligencia de remate se me adjudicó el inmueble si que se manifestara por las partes del proceso ninguna irregularidad, es decir guardando silencio el demandado, posteriormente el demandado radicó una admisión de negociación de deudas, la cual fue emitida mediante resolución de fecha 31 de octubre del 2022, es decir 11 días después de que se me adjudicara el inmueble, es decir el juez me está desconociendo el derecho adquirido como tercero comprador de buena fe, el cual al momento de la adjudicación no existía ningún impedimento legal para que se suspendiera el trámite sobre la adjudicación de la cuota parte, violándome de esta manera los derechos adquiridos y habiendo cumplido con los cargos exigidos por la ley para su aprobación, ya que se me adjudicó el inmueble mucho antes que admitieran la negociación de deudas interpuestas por el demandado, no puede el Despacho desconocerme ese derecho como tercero comprado de buena fe, más aún cuando la admisión de la negociación de deudas es posterior a la adjudicación, primero en el tiempo primero en el derecho, entiendo que en este proceso existen más inmuebles embargados pues el Despacho siendo garante debe suspender el proceso en cuanto esas medidas cautelares pero debe continuar el trámite frente a la adjudicación en remate de fecha 20 de octubre del 2022.

Att

CARLOS DARWIN VILLARREAL  
CC 7717299



**RE: RECURSO REPOSICIÓN JUZGADO 5 EJECUCIO CIVIL CIRCUITO PROCESO 2017-332-06 BANCO PICHINCHA contra CÉSAR GUATAVITA**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 06/12/2022 9:03

Para: Pilar Cuéllar &lt;kadavi75@icloud.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7601-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS DARWIN VILLARREA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN //De: Darwin Villarreal <kadavi75@icloud.com> Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 16:54// MICS

006-2017-00332 J5

2F

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL**

**¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

**De:** Darwin Villarreal <kadavi75@icloud.com>**Enviado:** lunes, 5 de diciembre de 2022 16:54**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RECURSO REPOSICIÓN JUZGADO 5 EJECUCIO CIVIL CIRCUITO PROCESO 2017-332-06 BANCO PICHINCHA contra CÉSAR GUATAVITA

Enviado desde mi iPhone



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13-12-22 se fija el presente traslado  
conformando lo dispuesto en el Art. 319 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 14-12-22  
y vence por 16-12-22  
GDC